

# Toc...Toc...

## Oye Secretaría de Cultura



### ¿Sabes qué te toca hacer cuando tienes contacto con un NNA que está migrando?

Todo NNA en movilidad que está esperando una decisión de asilo, migratorio o cualquier otra decisión para su protección integral, tiene derecho a ejercer todos sus derechos mientras espera, entre ellos el derecho a participar en actividades culturales.

Los NNA en movilidad tienen derecho a participar en las actividades culturales que tu promueves independientemente de su nacionalidad o circunstancia migratoria. Deberás ser flexible con los requisitos de participación para permitirles integrarse a estas actividades.

Ser flexible significa que el hecho que un NNA no tenga documentación migratoria o de identidad, no puede ser la justificación para negarle acceso a una actividad cultural. Esto no significa que debes actuar sin formalidad. Tú debes permitir su participación y, de ser necesario, puedes pedirle a la PPNNA que te emita una medida de protección que requiere la admisión de un NNA de manera provisional en lo que obtiene la documentación adecuada. Esta medida de protección te sirve como documentación provisional sustitutiva de los documentos ordinariamente requeridos para la inscripción.



Si tú consideras que un NNA en movilidad que participa en alguna actividad que tú promueves necesita protección más allá de la que tú le puedes dar en el momento, deberás notificar a la PPNNA. Ellos deben gestionar todos los servicios y asistencia que un NNA necesita para la protección y restitución de sus derechos.

Convención sobre los Derechos del Niño – artículo 31

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – artículos 62, 63, artículos 121 y 122

Ley de Migración – artículos 2 y 109, fracción IX

Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 17. “El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.”